

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00168

De conformidad con la petición de desistimiento de las pretensiones formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y coayduvada por los demandados, así como de la demanda de reconvención presentada por el apoderado del demandado Orlando Cantillo Higuera, con fundamento en lo previsto en el inciso 1º del artículo 314 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda principal y de la demanda de reconvención interpuesta por el apoderado del demandado Orlando Cantillo Higuera.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 126 fijado el 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30be0dd210fa6176451b519ebd6089417ebda3bc3e3d5af21d0cc20e8855b840**

Documento generado en 10/11/2021 06:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>